

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2019-0167, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LORNA ELIZABETH GONZALEZ NIÑO contra GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ.

Visto el pedimento formulado por la partidora designada y por ser procedente, se dispone:

Se señala la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), conforme al artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2.015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como honorarios a la partidora designada, Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, y de cargo de los enfrentados en la litis, señores LORNA ELIZABETH GONZALEZ y GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ, a razón del 50% por cada uno de ellos.

Los honorarios han de saldarse de manera inmediata.

Notifíquese,

El Juez,



**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**